



Municipalidad de Cajamarca

127137-17

ACUERDO DE CONCEJO N° 116-2018-CMPC

Cajamarca, 17 de mayo del 2018

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 16 de mayo del año 2018, el Dictamen N° 04-2018-CI-MPC, de la Comisión de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Cajamarca es un órgano de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, a través del dictamen del visto, la Comisión de Infraestructura, dictaminó proponiendo y recomendando al pleno del Concejo, aprobar la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Minera Yanacocha S.R.L., para la construcción del Puente Carrozable Cerro Llushcapampa. El Concejo, luego del debate de estilo, emitió el respectivo acuerdo.

Por lo que, con el voto por Mayoría de los Señores Regidores, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACORDÓ:

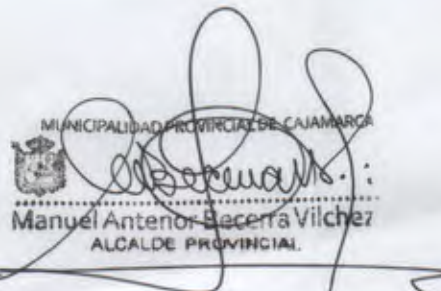
Artículo Primero.- APROBAR la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Minera Yanacocha S.R.L., para la construcción del Puente Carrozable Cerro Llushcapampa.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, para que en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, suscriba la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Minera Yanacocha S.R.L., para la construcción del Puente Carrozable Cerro Llushcapampa.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica, para que de acuerdo a sus competencias, procedan a la publicación del convenio y su cumplimiento de acuerdo a Ley.

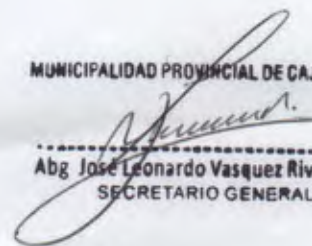
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Manuel Antenor Becerra Vilchez
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA



Abg. José Leonardo Vasquez Rivasplata
SECRETARIO GENERAL

- C. e.
- Alcalde.
- Sala de Regidores.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Planeamiento y Cooperación Técnica.
- Unidad de Informática y Sistemas.
- Yanacocha S.R.L.
- Archivo.

**ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Y MINERA
YANACOCCHA S.R.L. PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE CARROZABLE
CERRO LLUSHCAMPAMPA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, con R.U.C. N°20143623042, con domicilio para estos efectos en Av. Alameda de los Incas N° 253, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada Sr. Manuel Antenor Becerra Vilchez, identificado con DNI N°26683410, a quien en adelante se le denominará la "**MUNICIPALIDAD**"; y, de la otra parte, **MINERA YANACOCCHA S.R.L.**, con R.U.C. N° 20137291313, con domicilio para estos efectos Av. San Martín de Porres S/N, cuadra 23, Urbanización Los Eucaliptos, Cajamarca, debidamente representada por los señores Raúl Ricardo Farfán Amat y León, identificado con DNI N° 09752341 e Isidro Segundo Oyola Mejía, identificado con DNI N° 29732673, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11346147 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, a quien en adelante se le denominará "**YANACOCCHA**", conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 21 de diciembre de 2017, **LA MUNICIPALIDAD** y **YANACOCCHA**, suscriben el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Cajamarca y Minera Yanacocha S.R.L. para la construcción del Puente Carrozable cerro Llushcapampa, que fue aprobado mediante el Acuerdo de Concejo N° 328-2017-CMPC, de fecha 07 de diciembre del 2017, mediante el cual la **MUNICIPALIDAD** y **YANACOCCHA** tuvieron por objeto establecer las condiciones y términos en los que **YANACOCCHA** colaborará con el cofinanciamiento del puente carrozable que ejecutará la **MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

De acuerdo a lo expresado en la cláusula anterior, las partes han convenido en modificar el convenio en las Cláusulas Tercera y Sexta de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: ENTREGA DE LOS RECURSOS

Se agregará un ítem adicional a los ya tres existentes según convenio:

3.4. Para financiar la ejecución del puente carrozable, **YANACOCCHA** entregará en calidad de donación a la **MUNICIPALIDAD** la suma adicional de hasta S/ 56,350.68 (cincuenta y seis Mil Trescientos cincuenta con 68/100 soles) para la compra de materiales de construcción por parte del ente municipal y ejecución del proyecto, en adelante los **RECURSOS**, mediante transferencia bancaria o cheque de gerencia no negociable girado a nombre de la **MUNICIPALIDAD** dentro de los quince (15) días de suscrito el presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de 1 mes, el cual las partes estiman suficientes para el desarrollo de las obras de construcción del puente y la rendición de cuentas del uso de los RECURSOS que haga la MUNICIPALIDAD a YANACUCHA.

Modificación: Ampliación de Plazo

El presente convenio tendrá una prórroga en su vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018, el cual las partes estiman suficientes para el desarrollo de las obras de construcción del puente y la rendición de cuentas del uso de los RECURSOS que haga la MUNICIPALIDAD a YANACUCHA.

CLÁUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Las partes acuerdan que los términos y condiciones del Convenio, no han sido modificados expresamente por la presente adenda, mantienen plenamente su vigencia y exigibilidad. Asimismo, las partes declaran que la presente adenda ha sido suscrita sin que haya mediado vicio de voluntad alguno que pudiera alterar o distorsionar la voluntad manifestada.

Para la celebración de la presente Adenda al Convenio, la MUNICIPALIDAD contará previamente con el acuerdo del Concejo Provincial autorizando su celebración y su suscripción por parte del Alcalde, el cual formará parte de la Adenda al Convenio.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de la presente Adenda al Convenio, lo suscriben en dos (2) ejemplares originales con igual valor, en la ciudad de Cajamarca a los 18 días del mes de Junio del 2018.

Por la MUNICIPALIDAD

Por YANACUCHA



Señor Becerra Vilchez
Alcalde

Isidro Segundo Oyola Mejía

Raúl Faffán Amat y León

ANEXO I

COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE DONACIÓN

Conste por el presente documento, el Comprobante de Recepción de Dinero que extiende la Municipalidad Provincial de Cajamarca, identificada con RUC N° 20143623042, Av. Alameda de los Incas S/N – Complejo “Qhapac Ñan”, distrito, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Alcalde, el señor Manuel Antenor Becerra Vilchez, identificado con D.N.I. N°26683410 (en adelante la “MUNICIPALIDAD”), en favor de Minera Yanacocha S.R.L., mediante el cual la primera de las mencionadas deja expresa constancia que ha recibido a la fecha de suscripción del presente comprobante la suma de S/ 56,350.68 (cincuenta y seis Mil Trescientos cincuenta con 68/100 soles) por concepto de donación en dinero a que se refiere el Convenio de Cooperación Interinstitucional que ambas entidades suscribieron con fecha de del 2018 (en adelante el “Adenda al Convenio”).

Para tal efecto y de acuerdo con el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, la MUNICIPALIDAD cumple con indicar lo siguiente:

- Razón Social del Donante: MINERA YANACOCCHA S.R.L.
- Domicilio: Av. San Martín S/N Cuadra 23, Urbanización Los Eucaliptos, distrito, provincia y departamento de Cajamarca.
- Registro Único del Contribuyente (RUC): 20137291313.
- Monto de la Donación: S/ 56,350.68 (cincuenta y seis Mil Trescientos cincuenta con 68/100 soles). El monto se entrega mediante la entrega del cheque de gerencia N° _____, girado por el Banco _____.
- Destino de la Donación: Compra de materiales de construcción por parte del ente municipal para la construcción del puente carrozable Cerro Llushcapampa.

El presente documento se suscribe en Cajamarca, a los _____ días del mes de setiembre de 2017.



Manuel Antenor Becerra Vilchez
Manuel Antenor Becerra Vilchez
Alcalde

Municipalidad Provincial de Cajamarca